

RESOLUCIÓN 285E/2026, de 19 de octubre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se concede una subvención de 20.000 euros a la FUNDACIÓN LUZIA para la realización en 2026 de la “Gala Escolar de la IA”.

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:          | <b>Número del expediente: 0011-4361-2026-000000</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| UNIDAD GESTORA:      | Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital<br>Empresarial<br>Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento<br>Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial<br>Sección de Digitalización y Emprendimiento<br>Teléfono: 848421008<br>Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA<br>Correo electrónico: fomento.innovacion@navarra.es |
| TITULAR:<br>NIF/CIF: | FUNDACIÓN LUZIA<br>G71434971                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Pues bien, en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026 aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, se contempla la partida nominativa 820005-82600-4301-467900 “Transferencia a Fundación LuzIA para su funcionamiento”, con un crédito de 20.000 euros.

A la vista de lo cual, procede conceder a la Fundación LuzIA una subvención para la realización en 2026 de la “Gala Escolar de la IA” de 20.000 euros.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral,

#### **RESUELVO:**

1. Conceder una subvención de 20.000 euros a la FUNDACIÓN LUZIA para la realización en 2026 de la “Gala Escolar de la IA” con cargo a la partida 820005-82600-4301-467900 “Transferencia a Fundación LuzIA para funcionamiento” del Presupuesto de Gastos de 2026.
2. Aprobar el convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

3. Notificar esta Resolución a FUNDACIÓN LUZIA advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, 19 de octubre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I  
EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Olóriz

## **ANEXO**

### **CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LUZIA PARA LA REALIZACIÓN EN 2026 DE LA “GALA ESCOLAR DE LA IA”**

En Pamplona, a fecha.

## **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Garbiñe Basterra Olóriz, Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra parte, D. Jon Navarlaz Zudaire, Presidente de la Fundación LuzIA, en representación de dicha Fundación.

## **EXPONEN**

**Primero** El Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, presente en el patronato de la Fundación LuzIA, tiene entre sus objetivos fundamentales promover la digitalización en las empresas navarras y, por tanto, está interesado en fomentar el conocimiento de la Inteligencia Artificial (IA), como parte de esa digitalización, a través de su divulgación en la sociedad para impulsar vocaciones STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) entre la juventud y contribuir al desarrollo tecnológico presente y futuro de las empresas.

**Segundo.** La Fundación LuzIA es una institución sin ánimo de lucro cuya misión es la promoción y difusión del desarrollo de la Inteligencia Artificial ética, fiable y que no genere desequilibrios. Entre sus objetivos también se encuentran el de estimular e impulsar las vocaciones STEM entre la juventud, así como formar y educar a las personas para

contribuir a su desarrollo tecnológico. Para ello se propone la realización de un evento escolar que impulse la difusión del conocimiento de la Inteligencia Artificial.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, a favor de un beneficiario concreto y para la finalidad perseguida que se haya señalado.

Mediante la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se ha aprobado un crédito de 20.000 euros en la partida 820005-82600-4301-467900 "Transferencia a Fundación LuzIA para funcionamiento".

**Cuarto.** La Fundación LuzIA ha presentado ante la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i Empresarial y Emprendimiento una memoria técnica donde se describe el desarrollo de una actuación divulgativa del conocimiento de la Inteligencia Artificial entre las y los estudiantes denominada "Gala Escolar de la IA", que pretende llevar a cabo el 23 de noviembre de 2026.

A la vista de lo cual, procede conceder a la citada Fundación la subvención de 20.000 euros prevista en el vigente Presupuesto de Gastos para la realización en 2026 de la "Gala Escolar de la IA".

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

La finalidad de la subvención a conceder a la Fundación LuzIA es promover entre las y los estudiantes y el profesorado el conocimiento de la inteligencia artificial (IA), a fin de aumentar el saber científico y fomentar su interés, entusiasmo y vocaciones científicas en el campo de la IA.

## **Segunda. Beneficiaria**

La Fundación LuzIA cumple los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

- a) No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento acredita mediante la presentación del Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda. De la Seguridad Social no puede generar porque al no tener empleados, no tiene cuenta de cotización.
- b) No está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

## **Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables e importe de la subvención**

1. Las actuaciones a realizar por la Fundación LuzIA en el año 2026 que se enmarcan en la “Gala Escolar de la IA” son:
  - Talleres dirigidos al alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato enfocados a acercarles al uso de la IA.
  - Talleres dirigidos al profesorado con el objetivo de facilitar la incorporación responsable y eficaz de la IA en la práctica docente.
  - Mesa redonda divulgativa en la que participen profesionales, personas expertas y representantes de distintos sectores económicos y sociales de Navarra con el objetivo de reflexionar sobre el impacto presente y futuro de la IA en la formación, el empleo, la actividad profesional y la sociedad.
2. Se subvencionarán los gastos facturados a la Fundación LuzIA por empresas externas para el desarrollo de las citadas actuaciones, siempre que se hayan facturado y pagado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, entre ellos:
  - a) Los honorarios de las personas mentoras, ponentes y conferenciantes por los talleres o mesa redonda en los que participen, así como los gastos de desplazamientos correspondientes.

- b) La adquisición de materiales necesarios para la realización y divulgación de las actuaciones, incluido el montaje de exposiciones y los folletos informativos que pudieran utilizarse para su difusión.
  - c) El alquiler de la sala, del equipo audiovisual y del mobiliario para la realización de los talleres, así como el montaje y desmontaje del mobiliario.
3. El importe de la subvención será del 100% de los gastos subvencionables con un máximo de 20.000 euros, que es la cuantía con la que está dotada la partida nominativa de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

#### **Cuarta. Justificación de la subvención**

1. Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, la Fundación LuzIA deberá justificar los gastos y pagos realizados antes del 1 de diciembre de 2026, presentando para ello la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de las actuaciones subvencionadas.
  - b) Una tabla, en formato Excel, que incluya el detalle de personas (físicas y jurídicas) que participen en cada uno de los eventos llevados a cabo, desagregando por sexo el dato en el caso de las personas físicas.
  - c) Relación de todos los gastos en hoja de cálculo, con identificación de los conceptos que aparecen en las facturas, así como acreditación de los mismos mediante evidencias, facturas y justificantes de pago.
  - d) Una declaración responsable en la que se señale que las actuaciones subvencionadas no han recibido financiación de otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas o privadas, a efectos de lo dispuesto en la cláusula séptima.
2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial de la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento

#### **Quinta. Abono de la subvención**

1. Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i Empresarial elevará a la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i Empresarial y Emprendimiento propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la Fundación LuzIA de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones.
2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

#### **Sexta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento**

1. La Fundación LuzIA quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si está sujeta a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) como si no, en este último caso la declaración afirmará dicho extremo.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral en caso de cumplir los requisitos de su artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Realizar las actuaciones subvencionadas descritas en la cláusula tercera.
  - c) Justificar la actuación subvencionada en la forma y plazo señalados en la cláusula anterior.
  - d) Dar adecuada publicidad de la ayuda recibida por parte del Gobierno de Navarra en las actividades divulgativas y en los impresos que se realicen para las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
  - e) Garantizar y facilitar, en la medida de lo posible, las máximas condiciones de accesibilidad al público destinatario de las actuaciones a desarrollar.

f) Cumplir con las siguientes obligaciones en relación con la igualdad de género:

1ª. Todas las actuaciones subvencionadas de difusión, información y debate relativas a la Gala Escolar deberán integrar la perspectiva de género. A tal efecto, se garantizará la transmisión de información sobre las aportaciones y la participación de las mujeres, haciendo especial hincapié en los factores sociales y culturales que han condicionado su menor acceso a determinados ámbitos vinculados a la IA, así como los riesgos asociados a la escasa presencia femenina en este ámbito.

2ª. En la “Gala Escolar de la IA” se buscará la participación de mujeres y hombres referentes y relevantes en el ámbito de la IA.

3ª. Se utilizará un lenguaje inclusivo o no sexista en todos los materiales expositivos y de difusión como en la comunicación de las actuaciones subvencionables.

g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

### **Séptima. Compatibilidad de la subvención**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

#### **Octava. Publicidad de la subvención concedida**

El Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i Empresarial hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta subvención con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, la beneficiaria y el importe concedido.

#### **Novena. Protección de datos personales**

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de gestionar la subvención objeto de este Convenio. Asimismo, se informa de que los derechos sobre protección de datos se pueden ejercer ante el citado Departamento mediante el trámite "Ejercicio de los derechos de protección de datos personales" previsto en el Catálogo de Trámites de navarra.es.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Directora General de Transición  
Energética y Digital, I+D+i Empresarial y  
Emprendimiento

El Presidente de la Fundación LuzIA

D<sup>a</sup>. Garbiñe Basterra Olóriz

D. Jon Navarraz Zudaire